PRONUNCIAMIENTO N° 177-2023/OSCE-DGR

Entidad : Ministerio de Economía y Finanzas

Referencia : Concurso Público Nº 1-2023-EF/43-1, convocado para la "Contratación

del servicio de acceso a internet para el Ministerio de Economía y

Finanzas"

1. ANTECEDENTES

Mediante Formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamiento, recibido el 2 de mayo de 2023¹ y subsanado el 11 de mayo de 2023², el Presidente del Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección de la referencia, remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e integración de Bases, presentada por el participante "TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A."; en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "la Ley" y el artículo 72 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante el "Reglamento".

Cabe indicar que, en la emisión del presente pronunciamiento se empleó la información remitida por la Entidad, mediante Mesa de Partes de este Organismo Técnico Especializado, la cual tiene carácter de declaración jurada.

Al respecto, en la emisión del presente pronunciamiento se utilizó el orden establecido por el comité de selección en el pliego absolutorio; y los temas materia de cuestionamiento de los mencionados participantes, conforme al siguiente detalle:

• <u>Cuestionamiento Único:</u> Respecto a la absolución de las consultas y/u observaciones N° 61 y N° 62, referidas al "*Anexo A*".

2. <u>CUESTIONAMIENTOS</u>

Cuestionamiento Único:

Respecto del Anexo A

El participante "TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A", cuestionó la absolución de las consultas y/u observaciones N°61 y N° 62; toda vez que, según refiere:

¹ Trámite Documentario N° 2023-24244615-LIMA.

² Trámite Documentario N° 2023-24273988-LIMA.

"Consulta/observación N 61

Durante la etapa de formulación de consultas y observaciones, la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C formuló la siguiente consulta:

(...)

Dicha consulta tenía la finalidad solicitar a la Entidad añadir los siguientes campos: código de licencia, periodo de vigencia de la licencia, protocolo de monitoreo y nombre de la solución que lo monitoreará.

(...)

Como se puede apreciar, la Entidad absolvió la consulta indicando que en el Anexo A se deberá presentar descripción detallada de los servicios ofertados y el equipamiento a instalar que evidencien que los mismos cumplen totalmente con lo requerido en los presentes términos de referencia (Anexo A), incluyéndose los siguientes datos: descripción del equipo, marca, modelo, número de parte, código de licencia, período de vigencia de la licencia, cantidad de interfaces, tipo de interface, velocidad de las interfaces, protocolo de monitoreo y nombre de la solución que lo monitoreará.

Consulta/observación N ^o 62

Sin embargo, en la consulta 62 la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C formuló la siguiente consulta:

(...)

En la cual se hace la consulta a la entidad sobre la presentación de la carta del fabricante para aquellas características que no puedan ser demostradas en brochures, catálogos, folletos, etc. (...)

En donde se indica que el Anexo A ha sido reformulado e incorporado para la firma del contrato, y eliminándose los siguientes datos: descripción del equipo, marca, modelo, número de parte, código de licencia, período de vigencia de la licencia, cantidad de interfaces, tipo de interface, velocidad de las interfaces, protocolo de monitoreo y nombre de la solución que lo monitoreará. Aunado a ello, cabe resaltar los cambios que ha sufrido el Anexo A posterior a la absolución de consultas: En bases iniciales:

(...)

De manera que, se advierte una incongruencia en las respuestas de la entidad en las consultas 61 y 62 del pliego, pues en la consulta 61 se confirma la inclusión de los campos con los datos previamente mencionados y en la consulta 62 se señala que el Anexo A ha sido reformulado retirándose los campos.

Por lo expuesto, solicitamos que se revisen dichos requerimientos con el fin de que los postores cuenten con información clara y precisa que cumplan con las exigencias y necesidades de la entidad. Nuestra solicitud se basa en los principios que rigen las contrataciones, en especial, el principio de Transparencia, el cual señala lo siguiente: (...)." (El subrayado y resaltado es agregado)

Base Legal

- 1. Artículo 16 de la Ley: "Requerimiento".
- 2. Artículo 29 del Reglamento: "Requerimiento".

- 3. Artículo 72 del Reglamento: "Consultas, observaciones e integración de bases".
- 4. Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225"

Pronunciamiento

De la revisión del literal "m", del numeral 2.3 "Perfeccionamiento del contrato", del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Administrativas, se aprecia lo siguiente:

"2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO (...)

m) Descripción detallada de los servicios ofertados y el equipamiento a instalar que evidencien que los mismos cumplen totalmente con lo requerido en los presentes términos de referencia (Anexo A), que incluya los siguientes datos: descripción del equipo, marca, modelo, número de parte, código de licencia, período de vigencia de la licencia, cantidad de interfaces, tipo de interface, velocidad de las interfaces, protocolo de monitoreo y nombre de la solución que lo monitoreará. Complementariamente el postor podrá presentar información técnica contenida en brochures, catálogos, folletos, instructivos, etc., los cuales deben ser presentados en idioma español. Se aceptará carta del fabricante solo para aquellas características que no se encuentren descritas en los documentos antes mencionados. (...)"

Asimismo, de la revisión del Anexo A, del numeral 3.1. "Especificaciones Técnicas", del Capítulo III de las Bases Administrativas, se aprecia lo siguiente:

	ANEXO A CARACTERÍSTICAS DE EQUIPOS OFERTADOS (Ítem 1)										
Nro	Equipo	Marc a	Modelo	Nro de parte	Cant. interfac es i	Tipo interfac es	Velocidad interface	Protocolo de monitoreo	Software de monitore o		
1	Router										
2	Balancea dores de Tráfico de Internet										
3	Administr ación del Ancho de Banda										
4	Anti DDoS										
()	()										

Al respecto, de la revisión del Pliego Absolutorio de consultas y/u observaciones, se aprecia que, mediante las consultas y/u observaciones N° 61 y N° 62, el participante "AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.", solicitó lo siguiente:

Consultas y/u observaciones

Absoluciones

Consulta: Nro. 61

Consulta: Considerando que el anexo A es un documento propuesto por la entidad, se solicita confirmar si los detalles que no figuran en el anexo A (código de licencia, período de vigencia de la protocolo licencia, monitoreo y nombre de la solución que lo monitoreará) presentaran documento adicional complementario al anexo A o si la entidad reformulará el anexo A incluyendo las 4 características solicitadas en el litera<u>l</u> m) pero no incluidas en el anexo A. '

Análisis respecto de la consulta u observación:

(...)

Es importante señalar que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que los documento se presentan en idioma español, por lo que para evitar confusión el postor adjudicado con la buena pro deberá sustentar las caracterizas solicitas con documentos en idioma español, por lo que se aclarará la quinta viñeta del numeral 12.1 de los términos de referencia y el literal m), del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las presentes bases quedará redactado de la siguiente manera. ¿

El postor adjudicado, deberá presentar descripción detallada de los servicios ofertados y el equipamiento a instalar que evidencien que los mismos cumplen totalmente con lo requerido en los presentes términos de referencia (Anexo A), que incluya los siguientes datos: descripción del equipo, marca, modelo, número de parte, código de licencia, período de vigencia de la licencia, cantidad de interfaces, tipo de interface, velocidad de las interfaces, protocolo de monitoreo y nombre de la solución que lo monitoreará. Asimismo, deberá presentar la siguiente documentación: Folletos, brochures, certificados, catálogos, instructivos, hojas de datos y/o manuales técnicos de los equipos descritos en el Anexo A ¿Características de los equipos ofertados¿, dichos documentos se deben presentar en idioma castellano o en su defecto, acompañado de traducción. Solo se aceptará carta del fabricante o subsidiaria local del fabricante o representante acreditado en el país, cuando se sustente alguna característica solicitada que no se encuentren en los documentos mencionados; asimismo, se precisa que la acreditación debe ser emitida al postor y no a la Entidad.

Sin perjuicio a ello se precisa que la Opinión Nº 049-2022/DTN, señala que podrían presentarse circunstancias en las que cierto tipo de documentación no cumpla con las condiciones necesarias para ser legalizada o apostillada por las autoridades competentes como, por ejemplo: folletos, instructivos, catálogos o similares. Cabe señalar que, el proceso de legalizado o apostillado, se realiza sobre las firmas de los documentos extendidos en el exterior, en ese sentido, los documentos que no contengan firmas, no deberán ser legalizados o apostillados. En ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará la quinta viñeta del numeral 12.1 de los términos de referencia y el literal m), del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Especifica de las presentes bases quedará redactado de la siguiente manera. ¿

El postor adjudicado, deberá presentar descripción detallada de los servicios ofertados y el equipamiento a instalar que evidencien que los mismos cumplen totalmente con lo requerido en los presentes términos

de referencia (Anexo A). Asimismo, deberá presentar la siguiente Folletos, documentación: brochures, certificados, catálogos, instructivos, hojas de datos y/o manuales técnicos de los equipos descritos en el Anexo A ¿Características de los equipos ofertados¿, dichos documentos se deben presentar en idioma castellano o en su defecto, acompañado de traducción. Por superar la cantidad de caracteres, la información completa se encuentra en el pliego absolutorio.

Consulta: Nro. 62

(...)

confirmar

cual

Análisis respecto de la consulta u observación:

Consulta: Considerando que

la información técnica de los fabricantes es presentada en idioma inglés como estándar y buscando reducir la complejidad endocumentación a presentar, se solicita a la entidad confirmar que los datasheets, catálogos, brochures, folletos, instructivos, etc puedan ser presentados en idioma inglés. Finalmente.

favor

pueden

que documentos son técnicos, por

presentados en idioma inglés.

de

ser

dichos

Sin perjuicio a ello, se aclara que, el Anexo A solicitado para la admisión de la oferta se ha reformulado, con la finalidad de incluirse las características consultadas. Adicionalmente, también se ha incorporado en las bases el formato del Anexo A para la firma de contrato.

Cabe precisar que, en virtud de que el Anexo A ha sido reformulado, debe eliminarse el siguiente párrafo: ¿(¿) que incluya los siguientes datos: descripción del equipo, marca, modelo, número de parte, código de licencia, período de vigencia de la licencia, cantidad de interfaces, tipo de interface, velocidad de las interfaces, protocolo de monitoreo y nombre de la solución que lo monitoreará.

Es importante señalar que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que los documento se presentan en idioma español, por lo que se para evitar confusión el postor adjudicado con la buena pro deberá sustentar las caracterizas solicitas con documentos en idioma español, por lo que se aclarara la quinta viñeta del numeral 12.1 de los términos de referencia y el literal m), del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las presentes bases quedará redactado de la siguiente manera. ¿

El postor adjudicado, deberá presentar descripción detallada de los servicios ofertados y el equipamiento a instalar que evidencien que los mismos cumplen totalmente con lo requerido en los presentes términos de referencia (Anexo A), que incluya los siguientes datos: descripción del equipo, marca, modelo, número de parte, código de licencia, período de vigencia de la licencia, cantidad de interfaces, tipo de interface, velocidad de las interfaces, protocolo de monitoreo y nombre de la solución que lo monitoreará. Asimismo, deberá presentar la siguiente documentación: Folletos, brochures, certificados, catálogos, instructivos, hojas de datos y/o manuales técnicos de los equipos descritos en el Anexo A ¿Características de los equipos ofertados¿, dichos documentos se deben presentar en idioma castellano o en su defecto, acompañado de traducción. Solo se aceptará carta del fabricante o subsidiaria local del fabricante o representante acreditado en el país, cuando se sustente alguna característica solicitada que no se encuentren en los documentos mencionados; asimismo, se precisa que la acreditación debe ser emitida al postor y no a la Entidad.

Sin perjuicio a ello se precisa que la Opinión Nº 049-2022/DTN, señala que podrían presentarse circunstancias en las que cierto tipo de documentación no cumpla con las condiciones necesarias para ser legalizada o apostillada por las autoridades competentes como, por ejemplo: folletos, instructivos, catálogos o similares. Cabe señalar que, el proceso de legalizado o apostillado, se realiza sobre las firmas de los documentos extendidos en el exterior, en ese sentido, los documentos que no contengan firmas, no deberán ser legalizados o apostillados. En ese sentido, no se acepta lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará la quinta viñeta del numeral 12.1 de los términos de referencia y el literal m), del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las presentes bases quedará redactado de la siguiente manera. ¿

El postor adjudicado, deberá presentar descripción detallada de los servicios ofertados y el equipamiento a instalar que evidencien que los mismos cumplen totalmente con lo requerido en los presentes términos de referencia (Anexo A). Asimismo, deberá presentar la siguiente documentación: Folletos, brochures, certificados, catálogos, instructivos, hojas de datos y/o manuales técnicos de los equipos descritos en el Anexo A ¿Características de los equipos ofertados¿, dichos documentos se deben presentar en idioma castellano o en su defecto, acompañado de traducción. Por superar la cantidad de caracteres, la información completa se encuentra en el pliego absolutorio.

Con ocasión de la publicación del pliego absolutorio y la integración de las Bases, la Entidad procedió a modificar el literal "m" del numeral 2.3 "Perfeccionamiento del contrato", del Capítulo II; y, del Anexo A "Características de Equipos Ofertados" del numeral 3.1 "Especificaciones Técnicas" del Capítulo III, ambos de la Sección Específica de las mismas, conforme el siguiente detalle:

"2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO (...)

l) <u>El postor adjudicado, deberá presentar descripción detallada de los servicios ofertados y el equipamiento a instalar que evidencien que los mismos cumplen totalmente con lo requerido en los presentes términos de referencia (Anexo A).</u>

Asimismo, deberá presentar la siguiente documentación: Folletos, brochures, certificados, catálogos, instructivos, hojas de datos y/o manuales técnicos de los equipos descritos en el Anexo A "Características de los equipos ofertados", dichos documentos se deben presentar en idioma castellano o en su defecto, acompañado de traducción. Solo se aceptará carta del fabricante o subsidiaria local del fabricante o representante acreditado en el país, cuando se sustente alguna característica solicitada que no se encuentren en los documentos mencionados; asimismo, se precisa que la acreditación debe ser emitida al postor y no a la Entidad."

ANEXO A CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS OFERTADOS

Características		Datos del bien propuesto			Pá	Ítem,	Indicar texto o	Fuente
		Marca	Model o	Número de parte del Fabrica nte	g.	numeral , capítulo de la página	párrafo donde se evidencie cumplimiento de la característica solicitada	(folletos o brochure u hoja de datos o manuales técnicos)
	Administrad or de Ancho de Banda							
1	El equipo Administrad or de Ancho de Banda deberá ser un appliance en hardware de propósito dedicado.							
	()							

Posteriormente, con ocasión de la solicitud de elevación de cuestionamientos presentada, la Entidad remitió el Informe Nº 0495-2023-EF/ 44.02, recibido en fecha 11 de mayo de 2023³; mediante el cual señaló lo siguiente:

"2.2 Al respecto, luego de la evaluación realizada a los argumentos presentados por el participante TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A. se observa que éste sustenta su posición de la siguiente manera:

"De manera que, se advierte una incongruencia en las respuestas de la entidad en las consultas 61 y 62 del pliego, pues en la consulta 61 se confirma la inclusión de los campos con los datos previamente mencionados y en la consulta 62 se señala que el Anexo A ha sido reformulado retirándose los campos".

Sobre ello, se puede verificar que la observación realizada por el participante está referida a la versión del pliego de absolución que genera automáticamente por <u>la plataforma del SEACE</u>, <u>la cual, aparentemente, no ha reconocido los signos de puntuación del pliego elaborado por el Comité de selección.</u>

En ese orden, del pliego elaborado por el Comité de Selección y la respuesta emitida por la Oficina General de Tecnologías de la Información - los cuales están publicados con la ocasión de la integración de las bases-, se verifica en las respuestas de las consultas 61 y 62, lo siguiente:

³ Remitido mediante Trámite Documentario N° 2023-24273988-LIMA.

- 2.3 Tal como se puede verificar, se ha resaltado la parte que se encuentra tachada, en los pliegos publicados, en señal de supresión del texto, respecto de lo siguiente:
 - (...) ", que incluya los siguientes datos: descripción del equipo, marca, modelo, número de parte, código de licencia, período de vigencia de la licencia, cantidad de interfaces, tipo de interface, velocidad de las interfaces, protocolo de monitoreo y nombre de la solución que lo monitoreará".
- 2.4 Por ello, no existe contradicción entre ambas respuestas, dado que en ambas se ha tachado dicho texto, tal es así que, el texto final de la columna "Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder", se verifica la supresión del citado texto. Solo que, al generarse el archivo PDF del pliego final en la plataforma SEACE, no ha reconocido los signos de puntuación respectivo.
- 2.5 Al respeto, debemos complementar que, se publica el pliego absolutorio final firmado por el área usuaria OGTI y asimismo, el del comité de selección, con la ocasión de la integración de las bases, considerando las limitaciones de la plataforma, dado que, entre otros, tiene una cantidad máxima de caracteres para el texto final de la columna "Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder" (1,000 caracteres), y en las respuestas, se supera dicha cantidad.

Respecto del segundo punto: "Asimismo, sírvase aclarar si la inclusión en el Anexo A, de los campos: "número de parte del fabricante", "Pág", "Ítem, numeral, capítulo de la página", "Indicar texto o párrafo donde se evidencie cumplimiento de la característica solicitada" y "Fuente (folletos o brochure u hoja de datos o manuales técnicos)", se deriva de alguna absolución del Pliego" Sobre ello, tal como se verifica en la respuesta de las consultas 61 y 62, se ha indicado que el "Anexo A", iba a ser reformulado, a efecto de centralizar la información en un solo extremo de las bases, conservando las columnas "Marca", "Modelo" "Numero de partes del fabricante", información que siempre estuvo contenida en el citado "Anexo A", tal como se puede verificar:

(...)

2.6 En esa misma línea y continuando dentro de la absolución de las citadas consultas 61 y 62, así como de las respuestas 168, 169, 177 y 182, se ha indicado que, para la admisión de ofertas se ha suprimido la presentación de información en el anexo A, como es la información de: Cantidad de Interfaces, Tipo de Interfaces, Velocidad de Interfaces, Protocolo de Monitoreo, Software de monitoreo. En ese orden, dado que ahora la obligación presentación de información y documentación técnica es con ocasión de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, conforme el numeral 12 de los términos de referencia de las bases integradas, se vio por conveniente, considerar "Pág", "Ítem, numeral, capítulo de la página", "Indicar texto o párrafo donde se evidencie cumplimiento de la característica solicitada" y "Fuente (folletos o brochure u hoja de datos o manuales técnicos)": (...)".

Ahora bien, respecto de lo cuestionado por el recurrente, cabe tener en consideración que, mediante el citado informe técnico, la Entidad habría aclarado que, con ocasión de las referidas consultas y/u observaciones, se suprimió la condición de que el Anexo A contenga lo siguiente: "descripción del equipo, marca, modelo, número de parte, código de licencia, período de vigencia de la licencia, cantidad de interfaces, tipo de interface, velocidad de las interfaces, protocolo de monitoreo y nombre de la solución que lo monitoreará"; lo

cual estaría acorde a lo previsto en el acápite de "Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder" de la referida absolución de consultas y/u observaciones.

Aunado a ello, la Entidad habría señalado que el referido "Anexo A" habría sido reformulado, con ocasión del pliego absolutorio, conservando las columnas de "Marca", "Modelo" y "Número de partes del fabricante", información que ya habría estado contenida en el referido anexo.

Asimismo, se aprecia que la Entidad habría señalado que la incongruencia referida por el recurrente se habría dado debido a que "al generarse el archivo PDF del pliego final en la plataforma SEACE, no ha reconocido los signos de puntuación respectivo"; siendo que, en el "formato de pliego absolutorio" (Anexo 2) adjunto a las Bases Integradas, se podría visualizar que, con ocasión de la absolución de la consulta y/u observación N° 61, si se habría suprimido (tachado) la condición del Anexo A referida en el párrafo precedente.

En ese sentido, considerando lo señalado en los párrafos precedentes, y en la medida que la pretensión del solicitante estaría orientada a que se aclare la absolución brindada a las consultas y/u observación materia de análisis; este Organismo Técnico Especializado ha decidido **ACOGER** el presente cuestionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que de la revisión de los documentos para la admisión de ofertas, se aprecia que se requiere la presentación de los Anexos A y B, los cuales estarían orientados a acreditar aspectos relativos a los bienes comprendidos en el presente servicio. Al respecto, es oportuno señalar que las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento de selección, prevé como Nota "Importante para la entidad" en el numeral 2.2.1.1 "Documentos para la admisión de oferta" lo siguiente:

Importante para la Entidad

En caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia, el postor deba presentar algún otro documento para acreditar algún componente de los Términos de Referencia consignar el siguiente literal:

 E) [DOCUMENTACIÓN QUE SERVIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE ALGÚN COMPONENTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE LA ENTIDAD CONSIDERE PERTINENTE].

La Entidad debe precisar con claridad qué componente de los términos de referencia serán acreditados. En este literal no debe exigirse ningún documento vinculado a los requisitos de calificación del postor, tales como: i) capacidad legal, ii) capacidad técnica y profesional: equipamiento e infraestructura estratégica, calificaciones y experiencia del personal clave y iii) experiencia del postor. Tampoco se puede incluir documentos referidos a cualquier tipo de equipamiento, infraestructura, calificaciones y experiencia del personal en general.

Además, no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento.

En ese contexto, en tanto que se estaría requiriendo para la admisión de ofertas la presentación de los Anexos A y B, los cuales estarían orientados a acreditar aspectos relativos a los bienes comprendidos en el presente servicio y que ello no se condice con las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento de selección, toda vez que estas disponen que no se debe exigir la presentación de documentos referidos a cualquier tipo de equipamiento en la etapa de presentación de ofertas, se emitirán las siguientes disposiciones:

• <u>Se suprimirá</u> del numeral 2.2.1.1. del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, lo siguiente:

e) Presentación del anexo A (Características de los equipos ofertados), según el ítem que ofertará.

f) Presentación del Anexo B.

• <u>Se suprimirá</u> del acápite 13 del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, lo siguiente:

13. OTROS DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN

 Presentación del Anexo A (Características de los equipos ofertados), según el ítem que ofertará.

• Presentación del Anexo B

• <u>Se suprimirá</u> del acápite 5.2 del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, lo siguiente:

 (i) Para la admisión de la oferta, se debe describir lo señalado en el Anexo B Características de la solución de filtro web.

• <u>Se deberá tener en cuenta que</u> de conformidad con los literales l) y o) del numeral 2.3 "requisitos para la suscripción del contrato", los Anexos A y B; respectivamente, deben ser presentados en la suscripción del contrato.

Cabe señalar que, <u>se deberá dejar sin efecto</u> todos los extremos de las Bases y el Pliego, que se opongan a lo dispuesto en la presente disposición.

Finalmente, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, indagación de mercado, el pliego absolutorio y el **informe técnico**, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

3. ASPECTOS REVISADOS DE OFICIO

Si bien el procesamiento de la solicitud de pronunciamiento, por norma, versa sobre las supuestas irregularidades en la absolución de consultas y/u observaciones, a pedido de parte, y no representa la convalidación de ningún extremo de las Bases, este Organismo Técnico Especializado ha visto por conveniente hacer indicaciones puntuales a partir de la revisión de oficio, según el siguiente detalle:

3.1 Respecto de los documentos para el perfeccionamiento del contrato

Al respecto, de la revisión del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, se advierte que la Entidad requiere, entre otros, la presentación de los siguientes documentos:

 $El \ postor \ ganador \ de \ la \ buena \ pro \ debe \ presentar \ los \ siguientes \ documentos \ para \ perfeccionar \ el \ contrato:$

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su

- cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior (Anexo Nº 7)
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) (...)
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación (Anexo Nº 11).
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.

No obstante, se advierte que en el acápite 12.1.Documentos para la suscripción del contrato, del numeral 3.1 el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, no se incluyeron los citados documentos; por lo tanto, a fin de no generar confusión entre los potenciales postores y el potencial contratista, se emitira la siguiente disposición al respecto:

- <u>Se incluirá</u> en el acápite 12.1 "Documentos para la suscripción del contrato, del numeral 3.1 el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, lo siguientes documentos:

12.1 Documentos para la suscripción del contrato

- *Garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder.*
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior (Anexo Nº 7)
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación (Anexo Nº 11).
- Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.

Cabe señalar que, <u>se deberá dejar sin efecto</u> todos los extremos de las Bases y el Pliego, que se opongan a lo dispuesto en la presente disposición.

3.2 Respecto de la duplicidad de los requisitos de calificación

Al respecto, se advierte que, tanto en el numeral 3.1 como en el numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, la Entidad ha incluido los requisitos de calificación; sin embargo, a fin de no causar confusión entre los potenciales postores, y en concordancia con lo previsto en las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento de selección, corresponde que dichos requisitos de calificación se consignen únicamente en el referido numeral 3.2 del Capítulo III. Por tanto, se emitira la siguiente disposición al respecto:

- <u>Se suprimirán</u> los requisitos de calificación previstos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas.

Cabe señalar que, <u>se deberá dejar sin efecto</u> todos los extremos de las Bases y el Pliego, que se opongan a lo dispuesto en la presente disposición.

4. CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto, este Organismo Técnico Especializado ha dispuesto:

- **4.1.** Se procederá a la integración definitiva de las Bases a través del SEACE, en atención a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento.
- **4.2.** Es preciso indicar que, contra el pronunciamiento emitido por el OSCE, no cabe interposición de recurso administrativo alguno, siendo de obligatorio cumplimiento para la Entidad y los proveedores que participan en el procedimiento de selección.

Adicionalmente, cabe señalar que, las disposiciones vertidas en el pliego absolutorio que generen aclaraciones, modificaciones o precisiones, priman sobre los aspectos relacionados con las Bases Integradas, salvo aquellos que fueron materia del presente pronunciamiento

- **4.3.** Una vez emitido el pronunciamiento y registrada la integración de Bases definitivas por el OSCE, corresponderá al comité de selección modificar en el cronograma del procedimiento, las fechas del registro de participantes, presentación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, teniendo en cuenta que, entre la integración de Bases y la presentación de propuestas no podrá mediar menos de siete (7) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la publicación de las Bases Integradas en el SEACE, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento.
- **4.4.** Finalmente, se recuerda al Titular de la Entidad, que el presente pronunciamiento no convalida extremo alguno del procedimiento de selección.

Jesús María, 18 de mayo de 2023

Códigos:6.1